

Un nuevo cambio en el sector de la alimentación animal

El Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo adoptaron definitivamente, el pasado día 22 de junio, el nuevo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la comercialización y la utilización de los piensos. Este Reglamento supone un nuevo y profundo cambio en el sector de la alimentación animal y en el uso de los piensos dentro de la Unión Europea, tanto para animales destinados a la producción de alimentos como para los animales no destinados a dicha producción, incluyendo requisitos para su etiquetado, envasado y presentación.



A. Hurtado
Directora Técnica
Cesfac

La Comisión Europea comenzó a circular un primer borrador de documento relativo a esta normativa a las autoridades competentes en junio de 2006. El primer objetivo, que se ha mantenido hasta hoy, era conseguir una modernización y simplificación de los requisitos relativos a la circulación de los piensos compuestos en la Unión Europea.

Esta normativa ha sido sometida a diversos debates, cambios, modificaciones, votaciones, enmiendas, etc. a lo largo de estos tres últimos años, con objeto de poder desarrollar una legislación, conforme con los 27 Estados Miembros, que armonice las condiciones para la comercialización y la utilización de los piensos, con el fin de garantizar un alto nivel de seguridad de los mismos y, en consecuencia, un alto nivel de protección de la salud pública, así como facilitar una información adecuada a los usuarios y los consumidores y consolidar el funcionamiento eficaz del mercado interior.

El Parlamento europeo fue protagonista de un intenso debate entre sus miembros a la hora de votar esta normativa, al tratarse de una legislación muy técnica que tiene como principal cuestión política retroceder y enmendar una normativa muy controvertida, tanto para

el sector, como para las administraciones, en relación con la declaración abierta de todos los porcentajes de materias primas en el etiquetado de piensos.

Tal y como recordarán, en el año 2002, se publicó la Directiva 2/2002/CE. Dicha ley, demandaba una información más detallada de los piensos compuestos, impuesta por las recientes crisis de la Encefalopatía Espongiforme Bovina y de las dioxinas. Asimismo, esta normativa propugnaba la necesidad de detallar la información cuantitativa de la composición de los piensos para ayudar a garantizar la rastreabilidad de materias primas potencialmente contaminadas, y beneficiar así a la salud pública.

Dicha Directiva 2/2002 fue llevada al Tribunal de Justicia de la Comunidades Europeas, quién sentenció en el año 2006 que la declaración obligatoria de los porcentajes de incorporación de las materias primas en el etiquetado de los piensos no garantiza la ausencia de contaminación, sino que, en el caso de que dichas materias primas estén contaminadas, se conseguiría únicamente una rápida identificación de los contaminantes. En otras palabras, esta sentencia reconoce que el objetivo de la declaración abierta no está relacionado con la seguridad alimentaria, si bien este argumento era el que se esgrimía en la Directiva. Este hecho se refleja en la práctica habitual de los fabricantes, quienes facilitan a las autoridades nacionales competentes la composición detallada de los piensos, tal y como lo exige la legislación vigente, y la parte correspondiente con los clientes, queda regulada por la relación contractual existente entre ambos operadores.

Este mismo Tribunal concluyó que, la exigencia establecida en la Directiva 2/2002/CE relativa a suministrar la declaración de la composición exacta de los piensos a los clientes, era desproporcionada respecto a los objetivos perseguidos y que no era "necesario examinar si este

requisito afecta al derecho de propiedad de los fabricantes de piensos compuestos o al derecho de comercio o profesional”, tal y como alegaba el sector de piensos europeo al contemplar dicha normativa como un atentado a la propiedad privada y un retroceso en el desarrollo de las actividades del I+D+i de la industria de la alimentación animal.

A la luz de estos argumentos legales, parece claro que el objetivo de llevar a cabo una declaración abierta de las materias primas en los piensos es asegurar la transparencia en la información facilitada al consumidor o, más concretamente, al cliente. Sin embargo, tales reglas de etiquetado no deberían ir en contra del derecho de la industria a mantener un nivel adecuado de conocimiento y de protección de la propiedad industrial.

Nueva Normativa

Finalmente, y después de varios años de debate y modificaciones, el pasado mes de junio se procedió, por parte del Consejo de Agricultura Europeo, a la

adopción definitiva del Reglamento de comercialización y utilización de los piensos.

Nos encontramos, en suma, ante una nueva normativa que rectifica la anterior respecto a las obligaciones en el etiquetado de los piensos y que va dirigida funda-

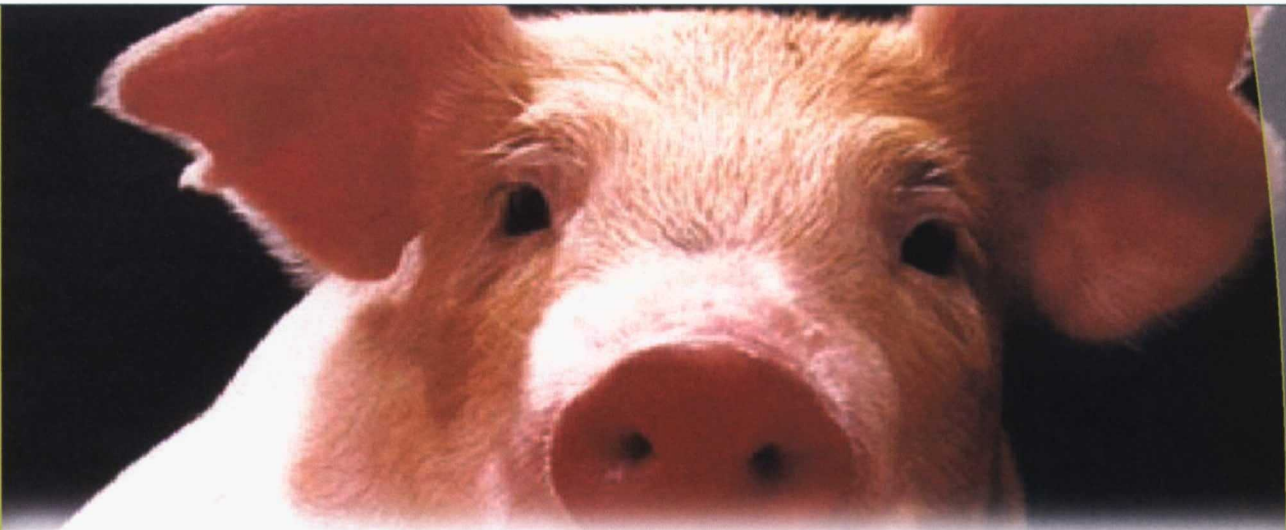
Este Reglamento acomete como tema principal el etiquetado de las materias primas contenidas en los piensos

mentalmente a simplificar todos los requisitos de los operadores de alimentación animal, sin necesidad de que se dupliquen obligaciones recogidas en distintas normativas, así como, no exigir requisitos relativos con la seguridad alimentaria, que ya están presentes en otras legislaciones tales como el >>



ORFFA

Su llave
a un mundo
de ingredientes



La solución óptima

Probióticos (Bacillus subtilis- Termoestable): Calsporin® • Quelatos Minerales: OTMax™

Aromas: Cristalfeed® • Edulcorantes y saborizantes: Phodesweet®

Estimulantes del apetito: Optifeed® • Aceites esenciales: Oleobiotec®

Levaduras: MacroGard® • Fitogénicos: Enteroguard®

Principios activos para especialidades farmacéuticas • Vitaminas y minerales



ORFFA



“Según el reglamento se podrán adoptar medidas para facilitar la transición a la aplicación de los nuevos requisitos”

Reglamento nº 178/2002 o la famosa normativa de higiene de piensos (Reglamento nº 183/2005), los cuales ya aseguran la inocuidad de los piensos y aportan las herramientas básicas para potenciar la seguridad alimentaria mediante la necesidad de implantar un sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC) y un sistema de trazabilidad.

Puntos clave

Este nuevo Reglamento acomete como tema principal para el sector el etiquetado de las materias primas contenidas en los piensos. También, introduce nuevos puntos o modifica importantes contenidos que han sido motivo de conflictos desde hace años. Las principales cuestiones a destacar son:

- Productos que están en la denominada “zona gris”, cuya clasificación no está totalmente clara.
- Bioproteínas y sus posibles usos, homogenizando estos productos en todos los Estados Miembros.
- Catálogo de materias primas destinadas a formar parte de los piensos.
- Referencia de aditivos en el envase de los piensos compuestos y etiquetado de premezclas.

- Regulación de la circulación de los piensos dietéticos.
- Alegaciones y publicidad que se indican en los piensos.
- Tolerancias relativas al etiquetado.
- Código de Buenas Prácticas para el etiquetado de los piensos compuestos.

Cesfac, junto con el resto de representantes de los Estados Miembros, liderados por la Federación Europea de Fabricantes de Alimentos Compuestos (FEFAC) ha trabajado muy intensamente en el desarrollo de esta nueva normativa, tanto a nivel de Parlamento, como de Comisión, así como de Consejo Europeo con el fin de obtener una nueva normativa que mejorando las existentes, pueda ser de aplicación más sencilla y efectiva. Asimismo, continúa trabajando en diferentes grupos de trabajo para poder clarificar y finalizar algunos de los requisitos del articulado de la normativa.

Próximos pasos a desarrollar

Se prevé que el nuevo Reglamento se ratifique, por parte de los Presidentes del Parlamento y el Consejo Europeos, durante este mes de julio. Y se estima que la publicación del texto definitivo en el Diario Oficial de la Unión Europea tenga lugar en el mes de septiembre de este año. Su entrada en aplicación sería un año después de su publicación, es decir en septiembre de 2010.

En el articulado del reglamento se indica que se podrán adoptar medidas para facilitar la transición a la aplicación de los requisitos que se contemplan en la nueva normativa. En particular, podrá precisarse en qué circunstancias pueden etiquetarse los piensos conforme a esta legislación antes de su fecha de aplicación. Esto significa que la administración europea es consciente de que los cambios en el etiquetado de los piensos conllevan la necesidad de aplicar un periodo transitorio, ya que no se pueden efectuar de la noche a la mañana, y por ello se publicará una normativa donde se indiquen las pautas para llevar a cabo dichas modificaciones en el etiquetado de los alimentos compuestos para animales.

Una nueva normativa que conlleva nuevos desafíos en el sector de la alimentación animal, tan exhaustivamente regulado, y que año tras año, asume distintos requisitos normativos sin atisbar una tregua clara a medio plazo. ■